



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** VERBAL MAYOR CUANTÍA – NULIDAD RELATIVA.  
**DEMANDANTE:** ROSARIO ELENA DAZA ARIZA.  
**DEMANDADO:** ARMANDO RAMON DAZA ARIZA.  
**RADICADO:** 44-650-31-89-001-2021-00011-00.

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de Riohacha, La Guajira, con ocasión a la designación de peritos para la realización de la inspección judicial.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del César, La Guajira, admitió la presente demanda verbal de mayor cuantía – Nulidad Relativa, promovida por ROSARIO ELENA DAZA ARIZA contra ARMANDO RAMON DAZA ARIZA.

En consecuencia, mediante memorial allegado al correo electrónico el día 3 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, el Doctor RAFAEL MOISES VEGA VEGA, presentó contestación a la demanda.

Por medio de auto con fecha de veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial avocó conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Asimismo, se fijó fecha y hora para que tuviera lugar la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G. del P., para el día siete (07) de septiembre de 2023, a las 9:30 A.M.

**CONSIDERACIONES**

En la audiencia realizada el día siete (07) de septiembre de 2023, a las 9:30 A.M., se decretaron pruebas, entre ellas una inspección judicial con intervención de perito evaluador y topógrafo, en el bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 2 – 191, el cual se encuentra localizado en el municipio de San Juan del César, La Guajira. No obstante, el despacho manifestó que, por secretaría se oficiaría al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de Riohacha, La Guajira, para que designará un perito evaluador en bien inmueble y un perito ingeniero civil para la práctica de la inspección judicial, concediéndole el despacho un término de 10 días hábiles para que realice la respectiva designación.

La inspección judicial en el bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 2 – 191 del

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA – NULIDAD RELATIVA.  
DEMANDANTE: ROSARIO ELENA DAZA ARIZA.  
DEMANDADO: ARMANDO RAMON DAZA ARIZA.  
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00011-00.

municipio de San Juan del César, La Guajira, se decretó como prueba en común con la parte demandada, con los siguientes puntos a debatir por ambas partes:

*“Por la parte demandante, la señora ROSARIO ELENA DAZA ARIZA, se decretó la inspección judicial con INTERVENCIÓN DE PERITO AVALUADOR INSCRITO EN EL IGAC con la siguiente finalidad:*

- *Determinar el avalúo comercial del inmueble.*
- *Determinar el valor frutos civiles y naturales dejados de percibir como aquellos que se hubieran podido producir con mediana inteligencia y actividad estando en poder del demandante.*
- *Asimismo, para determinar el valor de los perjuicios sufrido, el lucro cesante, daño emergente y perjuicios morales.*
- *De igual manera, para determinar identificación, ubicación, linderos, determinación del inmueble, y determinar las personas que actualmente ocupan el inmueble.*

*Por la parte demandada, el señor ARMANDO RAMON DAZA ARIZA, se decretó la inspección judicial con INTERVENCIÓN DE PERITO INGENIERO CIVIL INSCRITO AL IGAC con la siguiente finalidad:*

- *Determinar que construcciones se encuentran realizadas sobre dicho inmueble.*
- *Asimismo, las mejores que se han practicado en el bien inmueble, y en el evento de que se hayan realizado, determinar el tiempo de antigüedad que llevan construidas.”*

Dando cumplimiento a lo ordenado, por medio de la secretaria del despacho, se envió el oficio No. 1265 con fecha de dieciocho (18) septiembre de dos mil veintitrés (2023) al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de Riohacha, La Guajira, comunicándole acerca de lo ordenado en la audiencia para que se sirviera designar los peritos.

En razón a lo anterior, el día 25 de septiembre de 2023, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de Riohacha, La Guajira, por medio del correo electrónico allegó el oficio No. 2612DTG-2023-003368-EE de fecha 25 de septiembre de 2023, indicando el nombre completo, número de identificación, número de teléfono y correo electrónico del perito evaluador encargado de realizar la inspección judicial. Asimismo, manifestó que, actualmente no contaba con perito ingeniero civil.

Por tal razón, se debe de traer a colación el numeral quinto del artículo 133 del Código General del Proceso, el cual indica:

***“Artículo 133. Causales de nulidad.***

***5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.”***

De lo cual se puede extraer que, cuando un despacho judicial omite la práctica de una prueba de carácter obligatorio acarrearía nulidades dentro del proceso, por tal razón, en aras de evitar nulidades o vicios de nulidad insanables, esta agencia judicial de manera oficiosa procederá a designar el perito ingeniero civil, el cual será

**PROCESO:** VERBAL MAYOR CUANTÍA – NULIDAD RELATIVA.  
**DEMANDANTE:** ROSARIO ELENA DAZA ARIZA.  
**DEMANDADO:** ARMANDO RAMON DAZA ARIZA.  
**RADICADO:** 44-650-31-89-001-2021-00011-00.

el encargado de realizar la inspección judicial en el bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 2 – 191 del municipio de San Juan del César, La Guajira, dicha inspección judicial se realizará con la siguiente finalidad: Determinar que construcciones se encuentran realizadas sobre dicho inmueble y determinar las mejores que se han practicado en el bien inmueble, y en el evento de que se hayan realizado, determinar el tiempo de antigüedad que llevan construidas.

Dicho lo anterior, se designa como Perito Ingeniero Civil al señor RAMIRO ALFONSO CELEDON CRESPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.036.445 de San Juan del César, La Guajira, perteneciente a la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

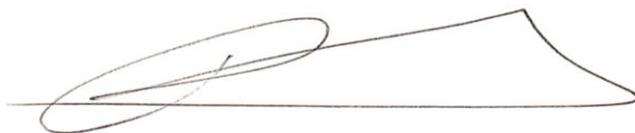
### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a RAMIRO ALFONSO CELEDON CRESPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.036.445 de San Juan del César, La Guajira, como Perito Ingeniero Civil, el cual deberá practicar la inspección judicial en el bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 2 – 191 del municipio de San Juan del César, La Guajira, y se encargará de determinar que construcciones se encuentran realizadas sobre dicho inmueble, además, determinará las mejores que se han practicado en el bien inmueble, y en el evento de que se hayan realizado, determinar el tiempo de antigüedad que llevan construidas.

**SEGUNDO:** Por secretaria comuníquesele esta designación al correo electrónico [ramiroalfonso6@hotmail.com](mailto:ramiroalfonso6@hotmail.com).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

VAV